Servicio Nacional
de Geología y
Minería

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA Y LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

SANTIAGO, 31 de marzo de 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 636_/

VISTOS:

El Decreto Ley Nº3.525, de 1980, que Crea el Servicio Nacional de Geología y Minería; el Decreto Supremo N°1 de fecha 16 de enero de 2023, del Ministerio de Minería, por el que se nombra a don Patricio Rodrigo Aguilera Poblete en el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, en el cargo de Alta Dirección Pública, del I nivel jerárquico; La Resolución Exenta N°299, de fecha 6 de mayo de 2024, de Sernageomin, que designa a don Andrés León Riquelme, en el cargo de Alta Dirección Pública, en el cargo de II Nivel Jerárquico, de Subdirector Nacional de Minería de Sernageomin; el D.F.L. N°1-19.653, del 13 de diciembre del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; La Ley 20.551 de cierre de faenas e instalaciones mineras y su Reglamento el D.S. N° 41 de 2012, del Ministerio de Minería; el Decreto Supremo Nº 72, de 1985, del Ministerio de Minería, "Reglamento de Seguridad Minera", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el artículo quinto del Decreto Supremo Nº 132, de 2002, del Ministerio de Minería; el Decreto Supremo N°248, de 2006, del Ministerio de Minería, que aprueba el Reglamento para la Aprobación de los Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves; La Resolución Nº7 del año 2019 y Nº14 del año 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 1, del Decreto Ley N°3.525, de 1980, el Servicio Nacional de Geología y Minería es un "Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el ejecutivo por intermedio del Ministerio de Minería, y cuyo objeto será servir de asesor técnico especializado de dicho Ministerio en materias relacionadas con la geología y minería (…)".
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 N°5 del Decreto Ley N°3.525, de 1980, el Director Nacional del Servicio Nacional de Geología y Minería, tiene dentro de sus funciones la de "*Ejecutar los actos y celebrar los contratos de cualquier naturaleza necesarios para el cumplimiento de los fines específicos del Servicio*" y en el Nº7 del mismo artículo agrega la de: "*Celebrar con entidades particulares convenios especiales para la*

ejecución de los estudios, investigaciones y trabajos que dentro de sus objetivos se encomienden o soliciten al Servicio".

3. Que, La Superintendencia del Medio Ambiente, corresponde a un organismo creado por la LOSMA y tiene por objeto, según dispone el artículo 2° de dicho cuerpo legal, "ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley". Al respecto, el artículo 3° de la LOSMA, lista las funciones y atribuciones que detenta este organismo en el ejercicio de sus competencias y el artículo 35 establece las infracciones, respecto de las cuales, corresponde exclusivamente a esta Superintendencia ejercer la potestad sancionadora.

4. Que, en ese contexto, Sernageomin es el organismo técnico responsable de generar, mantener y difundir información de geología básica y de recursos y peligros geológicos del territorio nacional, para el bienestar de la comunidad y al servicio del país, y de regular y fiscalizar el cumplimiento de normativas mineras en materia de seguridad, propiedad y planes de cierre, para contribuir al desarrollo de la minería nacional.

5. Que, en este contexto, surge la necesidad de fijar un convenio de colaboración, que tenga como objetivo fortalecer la coordinación entre ambos organismos que forman parte de la Red Nacional de Fiscalización Ambiental (RENFA). Para ello es necesario que se fije una mesa técnica constituida por ambos organismos que funcione como instancia de coordinación a nivel central y regional, tanto en un carácter preventivo como reactivo. Esto es relevante porque permitirá elaborar herramientas de apoyo a la fiscalización, como sistemas informáticos compartidos, vinculación entre unidades fiscalizables, formularios de denuncia y otras materias de interés para las instituciones. Además de ello, esto es relevante porque se generarán instancias de intercambio de conocimiento e información.

6. Que el D.F.L. N°1-19.653, del 13 de diciembre del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, establece en su artículo 5 inciso final que *"Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".*

7. Que el convenio suscrito establece en su clausula Décima Quinta lo siguiente: *"DÉCIMA QUINTA. Vigencia El presente Convenio tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de entrada en vigencia de la resolución que lo apruebe y se renovará automática y sucesivamente, por períodos de dos años. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término al convenio, en cualquier momento, lo que se comunicará mediante oficio dirigido al jefe del servicio respectivo y dará lugar a la dictación del acto administrativo de rigor.*

8. Por tanto, surge la necesidad de aprobar el convenio mencionado mediante Resolución Exenta del Director Nacional de este Servicio.

RESUELVO:

Servicio Nacional
de Geología y
Minería

1. **APROBAR** el convenio de Colaboración entre El Servicio de Geología y Minería y la superintendencia del Medio Ambiente, suscrito el 20 de diciembre de 2024.

2. **PUBLICAR** en la página web del Servicio, la presente Resolución Exenta y el contenido íntegro del Convenio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Andres Leon Riquelme

Firmado digitalmente por Andres Leon Riquelme
Fecha: 2025.03.31 17:36:46 -03'00'

ANDRÉS LEÓN RIQUELME
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

LBP/WRE/SMDP

DISTRIBUCIÓN:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Dirección Nacional
- Subdirección Nacional de Minería
- Departamento Jurídico
- Departamento de Comunicaciones
- Oficina de Relaciones Institucionales y Coordinación.
- Direcciones Regionales
- Unidad de Transparencia y Lobby
- Oficina Regional de Los Ríos